

Horcas, Rollos, Picotas y otros símbolos o instrumentos de la justicia en la Región de Murcia

A. GONZÁLEZ BLANCO
Universidad de Murcia

Ofrecemos aquí al Dr. Torres Fontes las primicias de un tema que tenemos proyectado ampliar y documentar más profundamente en su día, en equipo con el Prof. D. Enrique Gacto Fernández y con D. Juan Guirao. Son de momento sólo unos datos inconexos, apoyados en el proyecto de recogida de toponimia murciana en el que trabajamos en la actualidad, pero estamos seguros que agradarán a quien tanto trabajó por la recuperación de la historia del tardo Medievo murciano.

I. UN TEMA OLVIDADO

Fue mérito de B. de Quirós poner de relieve el tema de la picota en la investigación hispana (1), pero seguramente fue debido a este trabajo pionero el que el asunto no haya sido vuelto a plantear precisamente en su verdadera dimensión y a ni-

(1) C. BERNALDO DE QUIRÓS: *La picota. Crímenes y castigos en el paisaje castellano, en tiempos medios*, Madrid 1907. Hay reedición por ediciones Turner en Madrid 1975.

vel estructural precisamente por su interpretación y exposición inicial como materia fundamentalmente folklórica.

En una obra reciente (2) hemos establecido de manera indiscutible el papel de estos elementos en la estructura jurídica de la VILLA, destruyendo con ello la falsa tesis de que «al este del Sistema Ibérico no hay rollos». Los datos que hoy ofrecemos aquí demuestran de modo evidente la existencia de rollos en el levante hispano y la uniformidad de cosmovisiones jurídicas, al menos es este aspecto, en toda la piel de toro. Otro asunto es el de determinar los caminos por los que se llegó a tal uniformidad.

II. HORCAS

Era como connatural con el estado jurídico de la VILLA el tener jurisdicción en el sentido etimológico de la palabra: el poder hacer justicia en todo el término municipal. Y tal poder tenía como símbolo lo que, al principio, había sido el instrumento más visible y operativo de la justicia mayor. Así todas las VILLAS disponían de una horca, que, por lo menos a lo largo de la Edad Moderna, solía alzarse, en el momento en el que la población obtenía la categoría de VILLA, por lo que suele constar en la carta puebla. Así leemos en tal documento de la villa de Fortuna:

«En la dicha villa de Fortuna a diez y nueve días del mes de Junio de mil y seiscientos y veinte y ocho años, el señor don Gaspar Alvarez de Aponte, Juez de S.M., en virtud de Real Cédula, habiendo dado la posesión a esta villa de la exención y libertad de que S.M. les exime de dicha jurisdicción de la ciudad de Murcia, donde antes estaban sujetos. Elegidos Alcaldes Ordinarios y de la Hermandad y otros Ministerios y dotóles para que usen de la jurisdicción civil y criminal alta y baja, mero mixto imperio, horca y cuchillo, con penas de cámara y de sangre y mostrencas y con las demás cosas y casos que por virtud de la dicha Real Cédula de S.M. les hace merced y porque para la ejecución de la justicia y que puedan usar de la dicha jurisdicción más ampliamente, de su pedimento y cumpliendo con su obligación, en compañía de Alonso Pérez y Vicente Palazón, Alcaldes Ordinarios, Alonso Soler y Juan Piñero, Regidores, y Alonso Lozano de Mula, Alguazil Mayor, y Antón Aberca, Alcaldes de la Hermandad y Lucas Gómez, Procurador Síndico desta Villa, *en un cabezo que está en las eras del camino de Murcia, se plantó la horca con tres palos, como acostumbra a hacer, y plantada y revocada de yeso en el dicho cabezo*, se apercibió a los dichos Alcaldes y demás personas cómo su merced el dicho señor juez les hacía saber *cómo les había hecho plantar la horca y cuchillo e insignia para la ejecución de la justicia que habían de administrar* y los dichos Alcaldes que estaban presenes admitieron la dicha insignia y en señal de posesión con sus varas en las manos se pasearon alrededor de ella y el Alcalde de la Hermandad y Alguacil Mayor *aceptaron la dicha insignia por ellos y en nombre desta Villa* y de los que adelante vieran y usaran de la dicha exención cada y cuando fuese necesario y de todo lo demás contenido en dichas posesiones conforme S.M. lo manda y así lo procedieron y se pidieron por testimonio para ser guarda de su derecho a lo cual fueron testigos

(2) A. GONZÁLEZ BLANCO: *Horcas y Picotas en La Rioja. Aproximación al problema de los Rollos y de su significado*, Logroño 1984.

Alonso Lozano, Pedro Lozano y Pedro Ramón, Alonso Pérez y Juan López y Francisco García y otras muchas personas que se hallaron presentes. La cual dicha posesión de dicha insignia de horca y cuchillo les dió quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna actual corporal vel quassi de la dicha jurisdicción civil y criminal, alto y bajo mero mixto imperio desde la hoja del árbol hasta la piedra del río y lo firmaron los que supieron y el dicho señor Juez. De todo ello doy fe Don Gaspar Alvarez de Aponte, Alonso Pérez Vicente Palazón, ante mí, Iñigo López de Salazar» (3).

Así pues, la creación de una VILLA, por lo menos en el siglo XVII, entre los ritos pertinentes, llevaba aparejada la erección de una HORCA como símbolo de jurisdicción.

III. ROLLOS Y PICOTAS

El uso de la *picota* está atestiguado en el siglo XIII en las Partidas de Alfonso el Sabio: «La setena es quando condepnan a alguno que sea azotado o ferido paladinamente por yerro que fizo, o lo pone por deshonora dél en la picota, ol desnudan faciendo estar al sol untado de miel porque lo coman las moscas alguna hora del día» (5) y parece que no hay razón para dudar de su existencia ya a mitad del siglo XII (6).

La función de la *picota* ordinariamente aparece ubicada y ejercida en el *rollo*, robusta columna de piedra que simboliza la categoría administrativa de la localidad (sólo se alza en las villas) y el régimen al que quedaba sometida (señorío real, secular o eclesiástico).

Es un problema, hoy por hoy no resuelto, el determinar el origen y la evolución de la conceptos y realidades de *horca*, *rollo* y *picota*, de sus procesos de identificación significativa y de sus respectivas funciones reales o simbólicas. El uso popular es indeciso y confuso como es natural dada la variación a que han estado sometidos los usos de la justicia penal y la centralización de los mismos a partir de los Reyes Católicos. En la situación actual los monumentos físicamente conservados en mayor número son los *rollos*, a los que algunas veces se les designa como *picotas* u *horcas*, mientras que la toponimia suelo conservar en documentos antiguos el recuerdo de los lugares en los que se levantó la vieja horca. Hay ocasiones, las menos, en las que el *rollo* se eleva en el lugar que acupó la *horca* y otras en las que la tradición recuerda el traslado de lugar del rollo de una ubicación más lejana a otras más cercana al centro del núcleo urbano. La existencia de rollos cristianizados y convertidos en cruceros parece indiscutible y el proceso de tal metamorfosis parece poder demostrarse ya a partir por lo menos del siglo XVI, probablemente en relación con toda la teología del concilio de Trento y de la Contrarreforma (7).

(3) No hemos podido consultar directamente la carta de Fortuna. La hemos consultado en una antigua transcripción en muy mal estado, pero creemos haberla reproducido con fidelidad en este fragmento. Agradecemos al Sr. Alcalde de la villa el habernos facilitado esta transcripción en fotocopia.

(4) Para Castilla hay testimonios de lo mismo ya en el siglo XV. Algunos de ellos pueden verse en J.M. FERRER GONZÁLEZ: «Rollos y Picotas en la provincia de Guadalajara». *Wad-Al-Hayara. Revista de Estudios de la Institución Provincial de Cultura «Marqués de Santillana» de Guadalajara* 7, 1976, pp. 106-107.

(5) Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas*, Partida 7, ley 4ª título XXI.

(6) Según el razonamiento que hace J.M. FERRER GONZÁLEZ en el artículo citado p. 104.

(7) Sobre la distinción conceptual y real entre todos estos conceptos puede verse un estado de la cuestión en J.M. FERRER GONZÁLEZ, op. cit. p. 105. Sobre otros problemas aludidos puede verse nuestra obra *Horcas y Picotas en La Rioja*.

IV. EL PANORAMA MURCIANO

En nuestro recorrido por las tierras de la comunidad autónoma murciana, para recoger la toponimia, hasta ahora hemos podido comprobar la existencia de los siguientes datos:

IV.1 *Rollos*

ABANILLA (lámina 1). Existe el lugar denominado EL ROLLO, en el que se levanta una alta columna, terminada en una cruz (8).



Lámina 1: El «Rollo» de Abanilla, lugar convertido hoy en parque público, en cuyo centro se alza un esbelto crucero, que ha debido sustituir al viejo Rollo.

(8) Las gentes de la villa no sólo conocen el nombre del lugar, como es obvio, sino que saben de su significación y de la relación del nombre con la categoría jurídica de la población. Por lo demás para la historia de Abanilla puede consultarse J. TORRES FONTES, *El Señorío de Abanilla*, Murcia.

ALEDO (lámina 2). «A la derecha del castillo, en la calle de Romanos, se encuentra una columna de unos tres metros de altura, resto al parecer de la antigua picota», según nos dice Báguena (9). Y según documento conservado en el Archivo Municipal de Totana, ya desde que la villa fue ganada a los moros, consta que tenía «jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio» (10). El monumento que aún está en pie parece

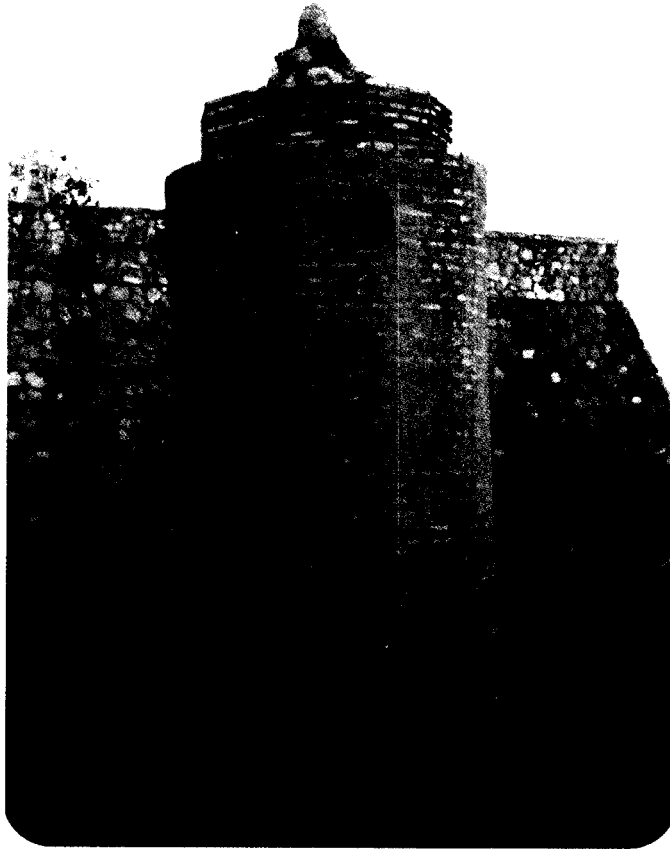


Lámina 2: El «Rollo» de Aledo, del que sólo queda visible la parte superior de la antigua columna y los cuatro extremos de sus cuatro brazos, que llegaban justamente hasta el borde de la estructura de mampostería con la que se ha pretendido proteger el antiguo monumento

(9) J. BÁGUENA: *Aledo. Su descripción e historia*, Madrid 1900, reedición Murcia 1980, p. 35.

(10) J. BÁGUENA: *op. cit.*, p. 100.

que es una columna con cuatro brazos; pero debido al deterioro que debió haber experimentado y seguramente por el peligro de caer que ofrecía, fue recubierta de ladrillos todo alrededor, de manera que en la enorme mole actual sólo pueden vislumbrarse los extremos de los cuatro brazos susodichos, que se prolongan hasta la superficie exterior de la capa de mampostería aludida.

JUMILLA. Los callejeros antiguos atestiguan la existencia de la calle de EL ROLLO y de la plaza del ROLLO VIEJO (11).

MAZARRÓN. En los amillaramientos conservados en el archivo municipal consta la existencia de un paraje denominado EL ROLLO (12).

MURCIA (lámina 3). Se conserva el topónimo, dentro del casco urbano, en la plaza denominada del ROLLO, que ha dado también nombre a la gasolinera cuyo rótulo recoge nuestra fotografía.

PLIEGO. Existe el barrio del ROLLO (13).

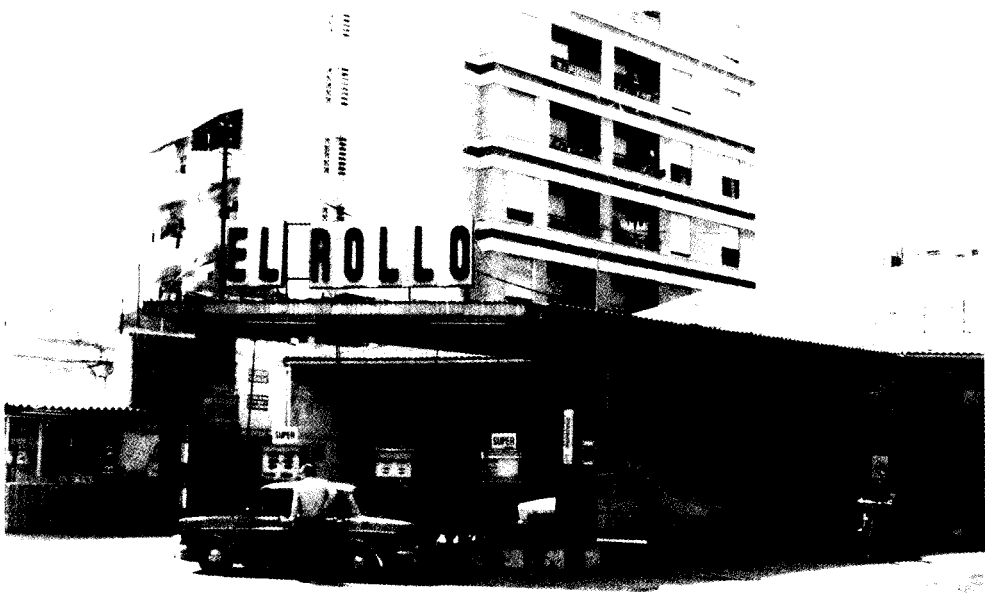


Lámina 3: Murcia, imagen de la gasolinera que ha tomado nombre de la plaza en la que está situada y que es suficientemente elocuente para que necesite comentarios.

(11) Las calles de Jumilla han cambiado de designación, pero en el Registro de la Propiedad, de Yecla, puede comprobarse la existencia de la vieja denominación de las calles y de las fincas urbanas que comprendían.

(12) En los amillaramientos del final del siglo XIX aparecen fincas de Pedro Zabala Mendez y de Juan Zabala Mendez, ubicadas en el término de EL ROLLO. (Archivo Municipal de Mazarrón, legajo ref. 1684 ss).

(13) Según nos ha informado la señorita Rosa Carmen Alonso de la Cruz, natural de Pliego.

IV.2 Horcas

CARAVACA. Los documentos conservados en el Registro de la Propiedad de esta localidad atestiguan la existencia de un CABEZO DE LA HORCA ubicado en los alrededores de la ciudad (14).

CARTAGENA. Los cuadernos de campo de comienzo de siglo todavía recuerden la existencia de un paraje denominado LA FORCA con la conservación de la F inicial (15).

FORTUNA. Ya hemos recogido más arriba el texto de su carta puebla.

V. EL TOTAL DE LOS ROLLOS Y HORCAS DE LA REGION

Tuvo que hacer monumentos de este tipo en todas las villas que existían antes de la revisión de la justicia penal que comienza en España con Napoleón y que se prolonga a lo largo de los primeros decenios del siglo XIX. En la Real Academia de la Historia, en Madrid, (16) hemos podido recoger los siguientes datos sobre la categoría administrativa y el régimen a que estaba sometidas las siguientes villas murcianas:

ABANILLA: que perteneció al Rey.

ABARAN: que perteneció al Rey.

ALBUDEITE : que pertenecía al Conde de Montealegre.

ALCANTARILLA: que pertenecía al Rey.

ALGAZAS: que pertenecía al común de la villa ???

ALHAMA: que pertenecía al Marqués de la Vélez y Villafranca, Duque de Fernandino.

ALMANZARRÓN: que perteneció al Rey.

ARCHENA: que perteneció a la encomienda de la orden de S. Juan de Malta, anejo a Calasparra.

BENIEL: que pertenecía al Marqués de Beniel.

BLANCA: que pertenecía al Rey.

BULLAS: que pertenecía a la orden de Santiago.

CALASPARRA: que pertenecía a la orden de San Juan de Malta.

CARAVACA: que pertenecía a la orden de Santiago.

CARTAGENA: que pertenecía al Rey.

CEHEGIN: que pertenecía a la orden de Santiago.

CEUTI: que pertenecía al Marqués de Espinardo y a D. Luis Tejero.

CUTILLAS: que pertenecía al Marqués de Cutillas.

ESPINARDO: que pertenecía al Marqués de Espinardo.

(14) En el Registro de Propiedad de Caravaca aparecen por lo menos dos documentos de mitad del siglo XIX en los que se ubican las fincas que se venden en el *Cabezo de la Horca*.

(15) El Catastro del Marqués de la Ensenada atestigua la existencia del *Camino de las Horcas* en el término municipal de Cartagena, aunque puede tratarse del apellido FORCAS.

(16) La carpeta en la que se contiene la información sobre las Villas del antiguo Reino de Murcia (Murcia y Albacete) tiene la signatura 9/6338. Al parecer fueron datos recogidos por los académicos de hace unas décadas para la redacción de un diccionario geográfico-histórico que nunca llegó a componerse.

FORTUNA: que pertenecía al Rey.

JUMILLA: que pertenecía al Marqués de Villena.

LEBRILLA: que pertenecía al Marqués de los Velez o de Villafranca.

LORCA: que pertenecía al Rey.

LORQUE: que pertenecía al Rey como Maestre de la Orden de Santiago.

MOLINA: que pertenecía al Marqués de Villafranca.

MORATAJJA: que pertenecía al Rey como Maestre de las Ordenes y su suelo a la encomienda de Santiago.

MULA: que pertenecía al Marqués de Villafranca.

MURCIA: que pertenecía al Rey.

OXOS: que pertenecía al Rey.

PLIEGO: que pertenecía al Rey como Maestre de las Ordenes.

RICOTE: que pertenecía al Rey.

TOTANA: que con ALEDO pertenecía al Rey. Aunque para la historia concreta de las variaciones en la pertenencia puede verse la obra de Bánegua (17).

ULEA: que pertenecía al Rey.

VILLANUEVA: que pertenecía al Rey.

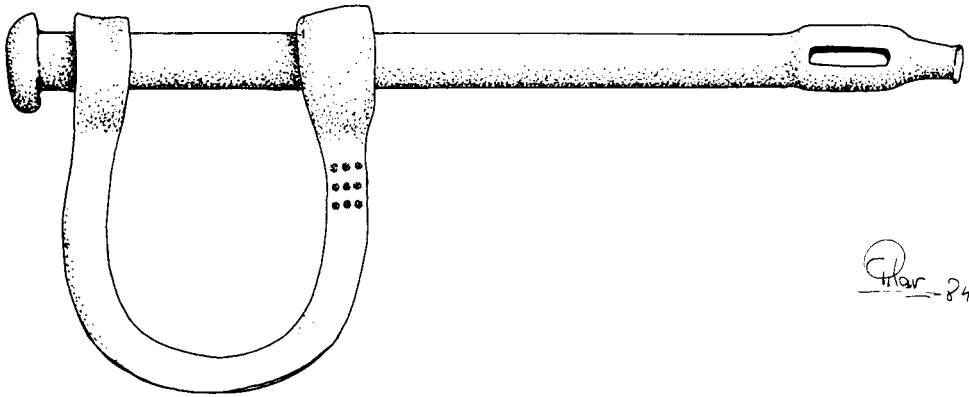
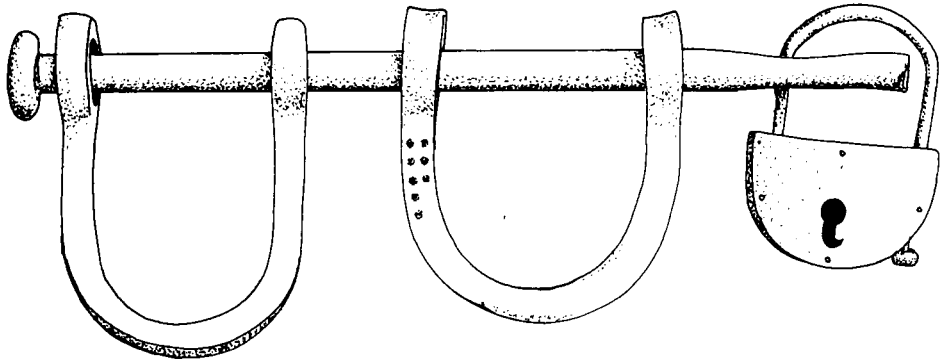
ZIEZAR (CIEZA): que pertenecía al Rey.

VI. EL RESTO DE LOS ACTUALES MUNICIPIOS

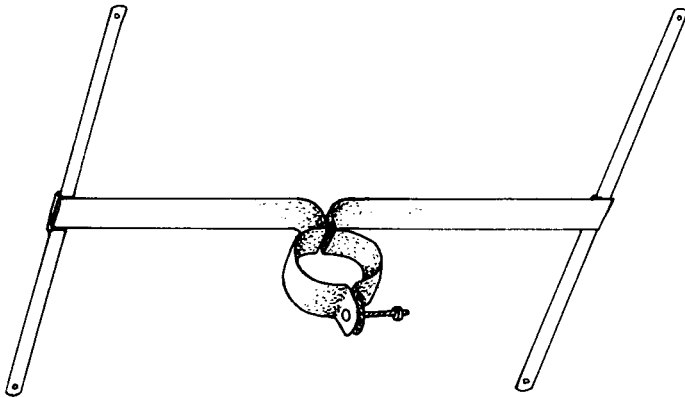
Todas las VILLAS citadas debieron tener sus símbolos de jurisdicción. El resto de los actuales municipios, salvo error, no tenían la categoría de villas y por tanto tampoco disponían de instrumentos ni símbolos de actuación jurisdiccional. Tal es el caso de : AGUILAS, que era un lugar y estaba bajo la jurisdicción de Lorca; CAMPOS DEL RIO (?); FUENTE ALAMO, que pertenecía a Murcia, Cartagena y Lorca; LA UNION, que formaba parte de Lorca; SAN JAVIER; SAN PEDRO DEL PINATAR, SANTOMERA y TORREPACHECO, que sólo más recientemente ha alcanzado independencia y categoría municipal y por tanto no entran en la historia ni en los problemas de las antiguas villas.

De cualquier modo no es la historia de los municipios lo que aquí nos interesa, sino el constatar que las antiguas villas todas debieron tener sus símbolos de justicia y que en cuanto nos consta el número de las mismas viene recogido en el apartado anterior.

(17) J. BÁGUENA, *op. cit.* en cuyos apéndices documentales se recogen los testimonios de la relación de Aledo con Totana y se puede ver cómo en la Edad Media, Totana era un arrabal de Aledo y de la lucha de Aledo por defender su independencia cuando por efecto de la variación demográfica Totana pasó a tener muchas mayor importancia y Aledo hubo de pleitear por su independencia.



F. Har 84



F. Har 84

Fig. 1: Instrumentos (cepos) de justicia conservados en museo municipal de Cehégín.

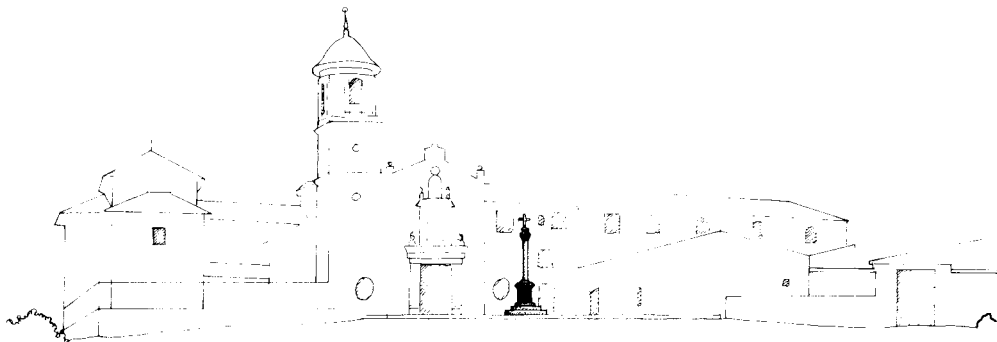


Fig. 2: Antiguo cruceiro de Cehegín, destruido en época de la guerra civil. ¿Es una cristianización del monumento antiguo y horca de tres palos que debió existir en alguno de los cabezos que rodean la villa?

VII. LOS OTROS INSTRUMENTOS DE JUSTICIA

La misma carta de FORTUNA citada recuerda que el Rey da a la dicha villa la «falcultad de que pueda poner y ponga para la ejecución de la justicia *horca, picota, cuchillo, cárcel, cepo, azote, y las demás incidencias de jurisdicción que se suceden y deben tener para lo susodicho...*»

En efecto, existen en Murcia en varios lugares diversos instrumentos de esta índole, de los que hemos podido ver los que están recogidos para ser expuestos en su día en el Museo Municipal de Cehegín y que reproducimos en el dibujo de la la fig. 1.

VIII. LAS PERSPECTIVAS DEL TEMA PLANTEADO

El conjunto de datos recogidos y ofrecidos aquí sin pretensión de eleborarlos abren un campo a la investigación histórica de la región. Desde la comprobación por algún tipo de documentación de los símbolos estudiados en el resto de las villas en los que sólo se admite que debieron existir por razones estructurales, pasando por el estudio de la historia de tales símbolos en esta geografía y la explicación de por qué no se hace alusión a ellos en los documentos medievales y por la consideración de la eventual cristianización de algunos viejos rollos, es todo un horizonte que queda abierto y que sin duda contribuirá a esclarecer la historia del derecho penal y de la administración en el conjunto de la geografía peninsular.

ADDENDA

Desde la fecha de entrega del original de este trabajo en diciembre de 1986 hasta la hora de corregir las pruebas hemos continuado con nuestra investigación toponímica y en el tema que nos ocupa han aparecido las siguientes novedades:

ABARAN: existe o existió el topónimo SOTO EL ROLLO, documentado en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza.

BENIEL: Existe el topónimo VEREDA DEL ROLLO.

CARAVACA: Existió el topónimo EL ROLLO. Y en el programa de las fiestas de la Santísima Cruz de Caravaca hemos escrito una pequeña aportación intentando precisar la ubicación tanto del ROLLO como del CABEZO DE LA HORCA.

CIEZA: Existe el topónimo CAÑADA HORTA o CAÑADA DE LAS HORCAS abundantísimamente documentado en los Registros de la Propiedad de la villa.

LA UNION: En la pedanía de ALUMBRES existe o existió la mina del CABEZO DEL AHORCADO que lo más seguro es que sea recuerdo de la antigua horca.

RICOTE: En los índices del registro de la propiedad n.º 1 de Cieza aparece con frecuencia bajo cuatro designaciones similares: CABEZO DE LA HORCA, CABECICO DEL AHORCADO, HORCA y HORCAS. En ocasiones se indica que es el mismo lugar al que se le denomina LARIS o LARES.

En BULLAS aparece documentado en el Registro de la Propiedad el topónimo «Camino de La Copa al Rollo».

En MULA aparece el topónimo «Collado de la Horca».

En PLIEGO, encontramos los topónimos «Egidos del Rollo» y «Calle del Rollo».

En LAS TORRES DE COTILLAS, aparece el topónimo Egidos del Rollo.